



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA APOYAR PROCESOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DEL CSET, EN COORDINACIONES ACADÉMICAS Y APOYOS.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional universitario en área administrativa, financiera, económica y/o afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 13 meses de experiencia profesional
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$74.550.000) . El valor de cada contrato corresponderá a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$37.275.000) , pagaderos de la siguiente forma: a) Un (1) primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de enero de 2025. b) diez (10) pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2025 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.550.000). c) Un (1) pago final proporcional a los días ejecutados en el mes de Diciembre de 2025. <i>cada uno incluido Iva.</i>
PLAZO:	Diez (10) meses y Quince (15) días sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Centro de Servicios Empresariales y Turísticos</i>



SUPERVISOR:	Elmer Fair Santana Rojas, Instructor Grado 20 - Coordinador Académico
ORDENADOR DEL GASTO:	Norman Carrillo Ramírez, Subdirector (e) Centro de Servicios Empresariales Y Turísticos

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Con el fin de atender los diferentes servicios misionales y de apoyo, el SENA cuenta con una planta de empleados insuficiente para el desarrollo de ciertas actividades y por ello debe acudir a la contratación de servicios temporales, en aras de cumplir su Plan Estratégico Institucional, que a su vez contribuye a las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

Acorde con la delegación efectuada por medio de la Resolución Nro. 1-2154 del 28 de agosto de 2024 por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, el Subdirector del centro de formación cuenta con competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto



en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que os modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área. El alcance de las funciones delegadas comprende:

- b) *La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y ordenador del gasto.*
- c) *La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación;*
- d) *La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías.*
- e) *La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y convenios.*
- f) *Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada. Parágrafo 1. La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación, con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual.*

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes que por medio de la contratación de personal, se coadyuve en la prestación de los servicios públicos, esto, por cuanto sus plantas de personal no son suficientes para atender los distintos servicios ofrecidos o el grado de especialización del personal requerido no es prestado directamente por la Entidad; además, debido al crecimiento poblacional se ha venido aumentando la demanda de los servicios ofrecidos por las Entidades, lo que hace necesario la contratación de personal a través del procedimiento especial y reglamentado señalado en la Ley 80 de 1993.

Es claro que la Entidad, tiene la necesidad de contratar el personal suficiente que permita garantizar la prestación del servicio público que por demás envuelven derechos supremos como la educación y la formación para el trabajo, objetivos esenciales del SENA; siendo el personal contratista, fundamental para la materialización de dichos derechos. se pone de presente que el SENA viene desarrollando actividades propias para la ampliación de la planta de personal mediante, sin embargo, las nuevas vacantes no se verán materializadas en la vigencia 2025, razón por la cual se requiere de la contratación del apoyo que cuente con las cualidades y conocimientos requeridos para satisfacer la necesidad de la entidad.

Para contar con las capacidades requeridas que permitan apoyar *“los procesos de seguimiento, evaluación y control de contratos de prestación de servicios personales del cset, en coordinaciones*



académicas y apoyos”, el Centro de formación requiere contratar servicios de dos (2) personas, mediante el cual se contribuye al cumplimiento de las metas del Centro de Formación con la ejecución de las actividades proyectadas en el plan de acción y plan anual de adquisiciones de la entidad. En este Estudio Previo, se indica el objeto de la contratación, tiempo necesario para cubrir esta necesidad (plazo) y los demás detalles de la futura contratación de servicios personales

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignado al CSET, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de DOS contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Orientar al contratista sobre la forma de presentar los documentos para el trámite de pago según procedimientos y reglamentos del SENA.
2. Apoyar a la supervisión en la verificación de la documentación para el pago de los contratistas de prestación de servicios conforme a los requisitos institucionales.
3. Apoyar en el seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales de los instructores asignados a la jornada nocturna, entrenando informe mensual de esta actividad.
4. Apoyar al supervisor con el control permanente del archivo referente a la ejecución del contrato, con la finalidad de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del contrato.
5. Registrar en los aplicativos correspondientes, la información necesaria que facilite al supervisor la aprobación de las cuentas de los contratistas, advirtiendo riesgos y/o debilidades e imprecisiones que impidan continuar con el trámite de las mismas.
6. Verificar que los planes de pagos se registren oportuna y correctamente en las plataformas que el SENA indique.



7. Apoyar al supervisor en la verificación de la información de los contratistas respecto a su afiliación y pagos en el sistema de seguridad social y ARL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
8. Apoyar las respuestas a derechos de petición, oficios y requerimientos presentados al Centro de Servicios Empresariales y turísticos.
9. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual, atendiendo oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Bucaramanga, Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Elmer Fair Santana Rojas, Instructor Grado 20 - Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____



12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por SALLY ESTHER MARTINEZ CANO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en este estudio previo		CUMPLE	NO CUMPLE
		X	

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA Profesional y/o relacionada		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Notaria Primera de Cali	11/03/2022	18/12/2024	33	5	X	
Temporales Especializados SA	12/03/2021	10/03/2022	11	27		X
Panamericana de Insumos SAS	14/01/2019	22/05/2020	16	6		X
Gente Util SA	28/11/2018	23/12/2018		26		X



Gente Util SA	4/02/2017	1/11/2018	21	24		X
Gente Util SA	12/01/2016	23/12/2016	11	11		X
Gente Util SA	6/02/2015	30/12/2015	10	23		X
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA					X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **LAURA ISABEL MANTILLA DIAZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en este estudio previo	FORMACIÓN ACADÉMICA
	CUMPLE
	X

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	22/01/2024	31/12/2024	11	10	X	
SENA	08/02/2023	30/12/2023	10	22	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			21	32	X	

Nota: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista pendiente por seleccionar, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo



contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) LAURA ISABEL MANTILLA DIAZ Y SALLY ESTHER MARTINEZ CANO frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector (e) del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos, establece que cumplen con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3180101 de 2022	Henry Leonardo Quiroga Ávila	Prestar servicios profesionales para apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios personales y adelantar procesos de selección de bienes y servicios en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	350 días	Valor total Contrato \$48.764.375, pagaderos en mensualidades por valor de \$4.433.125	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4586148 de 2023	DIEGO FERNANDO MERA SARAIVIA	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los	317 Días	Valor total Contrato \$41.210.000, pagaderos en	Contratación Directa



		procesos de seguimiento, evaluación y control de contratos de prestación de servicios del cset en las coordinaciones académicas y apoyos.		mensualidades por valor de \$3.900.000	
CO1.PCCNTR.5725 658 de 2024	DIEGO FERNANDO MERA SARAIVIA	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos de seguimiento, evaluación y control de contratos de prestación de servicios del cset en las coordinaciones académicas y apoyos	341Días	Valor total Contrato \$47.876.400, pagaderos en mensualidades por valor de \$4.212.000	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2025.

NORMAN CARRILLO RAMÍREZ
Subdirector (E) Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

Proyectó: *Mónica Chaparro Aza, Profesional Contratación CSET*